CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 2 de diciembre de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado respuesta a la solicitud de embargo por parte de la entidad financiera Davivienda y que obra sustitución de poder allegado por Colpensiones. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: ALICIA AGREDO SOTO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2013-00899-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 4234
Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que fue allegada por parte del banco Davivienda respuesta a la medida de embargo decretada por el Juzgado la cual será puesta en conocimiento del demandante.

Para tal efecto se anexa a la presente providencia el comunicado emitido por el Banco Davivienda (Archivo 26 E.D.).

De otra parte y como quiera la sustitución del poder arrimado al plenario se ajusta a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se efectuará el respectivo reconocimiento de personería en los términos de los poderes allegados.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Respuesta emitida por el Banco Davivienda.

SEGUNDO: TENER por sustituido el poder conferido a la abogada VANESSA GARCÍA TORO en favor de la abogada JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la abogada JOHANNA ANDREA CASALLAS GUERRERO, portadora de la tarjeta profesional número 239.596 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/12/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

C.C.V.

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc12fdba9e52f96c6c7eaed79b26d82201316c908df276368a2a69a993a007d**
Documento generado en 02/12/2021 12:52:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica